



FACULTAD DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN F.I. N° 320
Neuquén; 27 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° S-34/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 14/2025 para la adquisición de benzoicos y otros;

Que se llevaron a cabo los pasos previstos en el art. 52 de la Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), habiéndose prescindido de las etapas previstas en el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto N° 1.023/2001;

Que, en la nota de solicitud, la Responsable del Grupo de Medios Porosos (GMP) indica que el único proveedor de los compuestos químicos requeridos es la empresa FALBEC SRL y que *“no existen sustitutos que presenten la misma aptitud, tanto en los aspectos químicos, como de transporte en rocas reservorio y ambientales”*;

Que, mediante certificado de exclusividad, el fabricante HARVEST SCIENTIFIC LIMITED, manifiesta que FALBEC SRL es el único representante de ventas en Argentina para los productos de ácidos benzoicos fluorinados, desde el año 2025 hasta el año 2028;

Que, por lo tanto, corresponde el encuadre de la presente contratación como Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad, de conformidad con el Art. 25 inciso d), apartado 3, del Decreto Delegado N° 1.023/2001, el Art. 17 del Decreto N° 1.030/16, y el Art. 52 de la Disposición N° 62/2016 de la ONC;

Que el Departamento de Compras de la Facultad de Ingeniería ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la presente contratación, contemplando los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por el Grupo GMP;

Que el día 26 de mayo de 2025 se realizó la apertura de ofertas, presentándose UN (1) oferente, tal como se detalla en el Acta de Apertura obrante en expediente mencionado;

Que se emitió el Informe de Evaluación de Ofertas por el cual recomienda adjudicar el renglón único a la Firma FALBEC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71414339-1, con domicilio en Uruguay 362, 2° E, C.A.B.A., por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (USD 27.350,00), por cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas;

Que, de acuerdo al artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación, el pago se realizará el 65% anticipado y el 35% al momento de despachar la mercadería, en moneda nacional, y el monto del desembolso se calculará de acuerdo al tipo de cambio vendedor dólar billete del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago;

///...



FACULTAD DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN F.I. N° 320
Neuquén; 27 de mayo de 2025

///...

Que, de acuerdo al artículo 20° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto que reciba como adelanto;

Que dicha erogación será imputada a Recursos Propios del Grupo GMP, contando con la reserva presupuestaria correspondiente;

Que en este orden corresponde emitir acto administrativo de finalización del procedimiento;

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 14/2025 que tiene por objeto la adquisición de ácidos benzoicos y otros, así como su Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo actuado en el Expediente N° S-34/11/2025.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar el renglón único a la Firma FALBEC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71414339-1, con domicilio en Uruguay 362, 2° E, C.A.B.A., por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (USD 27.350,00), la cual se convertirá en moneda nacional al momento de liberar la orden de pago, por cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

ARTÍCULO 3°: Imputar a: Ejercicio 2025, Programa 35; Actividad 04; Dependencia 022; Sub-Dependencia 005; SubSub-Dependencia 002; Inciso 2; Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.